MUNICIPALIDAD DE SGTO. JOSÉ FÉLIX LÓPEZ

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL LAUDE MOREL

PERIODO 2015-2020

RESOLUCIÓN I.M. Nº 95/ 2020.-

POR LA CUAL LA MAXIMA AUTORIDAD RATIFICA LO ACTUADO POR LA UNIDAD DE OPERATIVA DE CONTRATACION (UOC) QUE ACREDITA EL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN, Y AUTORIZA A LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES (UOC) DE LA MUNICIPALIDAD DE SGTO. JOSE FELIX LOPEZ A REALIZAR LAS GESTIONES PARA EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN POR VIA DE EXCEPCIÓN N° 01/2020 "ADQUISICIÓN DE VIVERES PARA PREPARAR KITS DE ALIMENTOS PARA DISTRIBUIR A LA POBLIACION DEL DISTRITO DE SGTO. JOSE FELIX LOPEZ.

Sgto. Jose Felix Lopez, 15 de junio del 2020.-

VISTO Y CONSIDERANDO: el Dictamen de Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) de la Municipalidad de Sgto. José Félix López y los fundamentos que exponen el mismo, y

Que, la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en su Art. 33º establece: ***"CASOS DE EXCEPCION"***

Que, las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan: g) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables"; y

Que, el Decreto Reglamentario Nº 2992/2019 en su Art. 77 contempla: "Contratación por urgencia Impostergable, y

Que, la urgencia impostergable solo podrá ser invocada como un supuesto de excepción, cuando fuere probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de un procedimiento de contratación ordinario o complementario, sino con grave perjuicio a los intereses públicos", y

Que, todo lo expuesto, el artículo 33, inciso g), de la Ley de "Contrataciones Públicas", establece: existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables.

Que, en base de los antecedentes mencionados, la máxima autoridad aprueba y ratifica todo lo actuado por Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) de la Municipalidad de Sgto. José Félix López, y

Que, por su importancia el dictamen de UOC, se trascriben totalmente,

DICTAMEN UOC
ADQUISICIÓN DE KITS DE ALIMENTOS POR LA VÍA DE EXCEPCION

Sgto. José Félix López, 15 de junio 2020

Señora
María Laude Morel Pereira
Intendente Municipal de Sgto. José Félix López
Presente:

Me dirijo a UD y por su intermedio a quien corresponda a los efectos de presentar mi evaluación y dictamen en relación a la adquisición de Kits de alimentos por la vía de excepción a ser distribuido en el Distrito de Sgto. José Félix López, a las personas de escasos recursos en el marco de la declaración de la pandemia del Covid - 19.

1. ANTECEDENTES

En virtud de las disposiciones del Art. 33 de la Ley 2051/03, esta Unidad Operativa de

Municipalidad Sgto. José Félix López · Secretaría General

Lic. David Esteban Morel E.
Secretario General

Municipalidad Sgto. José Félix López · Intendencia

María Laude Morel Pereira
Intendente Municipal

Escaneado con CamScanner

Contrataciones de la Municipalidad de Sgto. José Félix López procede a evaluar los antecedentes del expediente administrativo pertinente en base a las siguientes consideraciones:

2. **SUSTENTO DOCUMENTAL DE LA EXCEPCION:**
   Resumen de la situación que originó la necesidad de aplicación de la vía de la excepción.

3. **Contexto nacional respecto vinculantes al rubro del Contrato suscripto:**

La crisis sanitaria desatada con el **COVID-19** ha promovido medidas de urgencia a nivel mundial y más específicamente dentro del país, tanto es así que el Poder Ejecutivo ha tomado medidas de urgencia plasmadas en la promulgación del **Decreto Nro. 3442 así como la Resolución SG 90, del Ministerio de Salud Pública, dadas a conocer en fecha 10/03/2020**, habiendo establecido el periodo de suspensión de diversas actividades. El periodo de suspensión se inicia desde el **11/03/2020** hasta el 25/03/2020, dicho periodo ha sido ampliado por Decreto 3478/2020 hasta el **12/04/2020.** Este periodo de cuarentena civil ha quedado igualmente sujeto a las situaciones y evolución de la pandemia, quedando a criterio del gobierno central extenderse por un periodo mayor. Este contexto conlleva paralelamente a que la institución a su cargo tome recaudos y realice acciones específicas para mitigar el impacto en la población local, entre esas acciones, las que tienen que ver con la alimentación de las personas de escasos recursos y de los escolares.

4. **Composiciones que deben ser incluidas en los alimentos.**

La composición del Kit básico: será establecida conjuntamente con la empresa Contratada de acuerdo al precio adjudicado y los costos estimados. Se dará prioridad a alimentos de manipulación y preparación simples, que no requieren cadena de frio, que no requieran procesos de elaboración muy. El Kit básico podrá variar de acuerdo a la disponibilidad de diferentes alimentos en el mercado, buscando la variabilidad. Se deberá componer de una selección de los siguientes productos (recomendación):

Composición de los kits de Alimentos

ITEMS	PRODUCTO	PRESENTACION	CANTIDAD	GRAMOS/ML
1	FIDEO SURTIDOS	PAQUETES 5 KG	1	5.000
2	ARROZ	PAQUETES 5 KG	1	5.000
3	ACEITE VEGETAL	BIDON 3 LITROS	1	3.000
4	HARINA DE TRIGO 000	PAQUETES 5 KG	1	5.000
5	SAL FINA	PAQUETES 1 KG	1	1.000
6	AZUCAR	PAQUETES 5 KG	1	5.000
7	KOKITO	PAQUETES 1 KG	1	1.000
8	YERBA	PAQUETES 1 KG	1	1.000

Obs: se podrán aceptar productos similares según disponibilidad de mercado que sean equivalentes en presentación, costo y valores nutricionales.

El procedimiento cuenta con:

Certificado de Disponibilidad Presupuestaria de fecha 12/06/2020, se adjunta copia al dictamen

5. JUSTIFICATIVA DEL PROCEDIMIENTO:

Que, la Ley 2051/03 en su Art. 33 dice: "Las convocantes bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación sin sujetarse a los de la licitación pública y a los de la licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se detallan:

g) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes o servicios por razones técnicas o urgencias impostergables. En el mismo articulado en otra parte señala cuanto sigue: ". en estos casos, la máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, vía resolución y previo dictamen fundado y motivado de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), dará por acreditado el supuesto de excepción en el que determine el procedimiento de contratación que le garantice al Estado las mejores condiciones" ...

Lic. David Esteban Morel E.
Secretario General

María Laude Morel Pereira
Intendente Municipal

Escaneado con CamScanner

Que, la norma legal invocada es reglamentada por las disposiciones contenidas en el Decreto 5174 en su Art. 1º sobre las comunicaciones de procedimientos a la Unidad Central Normativa y Técnica, en el punto 1 inc. d) en los casos de excepción previstos en el Art. 33 de la Ley, deberá remitir el dictamen justificativo que acredite la excepción invocada y la Resolución de la Máxima Autoridad de la Convocante. Igualmente, en el Art 2º inc. c) Procedimientos de Contratación que realicen en los supuestos de excepción de urgencia impostergable (Art 33, inc. g de la Ley), dentro de los 10 días hábiles posteriores a la adjudicación del contrato."

Que, esta representación de la Unidad Operativa de Contrataciones considera que corresponde implementar el llamado por la Vía de la Excepción para la **ADQUISICIÓN DE KIT DE ALIMENTOS**, en razón de que el objeto de la convocatoria obedece a una necesidad urgente impostergable por el evento ocurrido.

Que, todas y cada una de las circunstancias relatadas precedentemente permiten subsistir las condiciones fácticas en una causal de justificación suficiente para tramitar el llamado por la vía de la Excepción, en especial la causal establecida en el inc. g) del Art. 33 de la Ley 2051/2003 "De Contrataciones Públicas"

6. DICTAMEN FINAL

En virtud de los antecedentes mencionados, esta Unidad Operativa de Contrataciones considera pertinente llevar adelante el procedimiento para la Contratación por Vía de la Excepción individualizado al inicio del presente documento, para lo cual se recomienda se dicte la resolución pertinente, salvo mejor parecer.

ES NUESTRO DICTAMEN

Que, teniendo en cuenta estas consideraciones, y

POR TANTO
LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SGTO. JOSE FELIX LOPOEZ, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES:

RESUELVE:

Artículo 1° **RATIFICAR** lo actuado por la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) de la Municipalidad de Sgto. Jose Felix Lopez, **APROBAR** el Dictamen que acredita el supuesto de excepción, y **AUTORIZA** Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) a realizar las gestiones para el procedimiento de contratación por vía de la excepción número 01/2020 "Adquisición de Víveres para la preparación de Kits de Alimentos para Distribuir a los Pobladores de las Áreas Vulnerables de la ciudad de Sgto. José Félix López".-

Artículo 2° **COMUNICAR** a la DNCP, y a quienes corresponda y cumplido archivar.-

Municipalidad Sgto. José Félix López • Secretaría General • Zadoc

Secretario General I.M.
Lic. David Esteban Morel

Municipalidad Sgto. José Félix López • Intendencia •

Intendente Municipal
Sra. Maria Laude Morel P.

Escaneado con CamScanner